

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (44-2022) ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA USO DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

Comunicaciones Celulares, S.A.

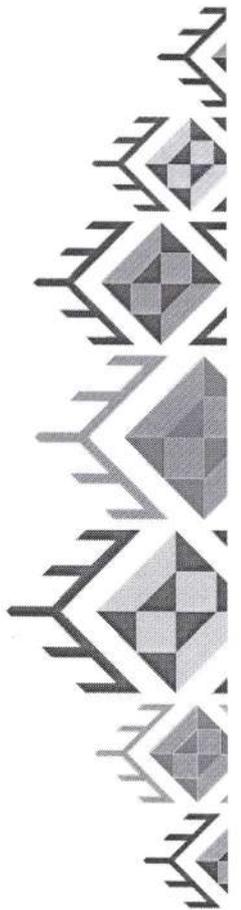
En la ciudad de Guatemala, el ocho de septiembre dos mil veintidós, NOSOTROS: Por una parte, Yo, **MARÍA EUGENIA RIVERA LACAYO DE ERAZO**, de cuarenta años de edad, casada, guatemalteca, abogada y notaria, domiciliada en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: mil novecientos setenta, cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno, cero ciento uno (1970 42651 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PROCURADORA ADJUNTA I DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**, lo que acredito con:

**a)** Certificación del acuerdo de mi nombramiento número DRH guion NOM guion veintiuno guion dos mil veintidós (DRH-NOM-21-2022), de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, Doctor José Alejandro Córdova Herrera, asentado en el libro de Acuerdos de Nombramientos de la Dirección de Recursos Humanos; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo número veintidós guion dos mil veintidós (22-2022), de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós; ambos documentos expedidos por la Licenciada Blanca Lidia Turcios Higueros de Santizo, Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós; y **c)** Acuerdo número SG guion ciento ocho guion dos mil diecinueve (SG-108-2019), emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, con fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, en el cual se me delega para la suscripción del presente contrato, y en lo sucesivo la institución que represento se denominará "**LA CONTRATANTE**". La Procuraduría de los Derechos Humanos tiene el número de cuentadancia P tres guion veintiuno (P3-21). Y por la otra parte, Yo, **JOSÉ ALFREDO OBIOLS ORDÓÑEZ**, de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco,

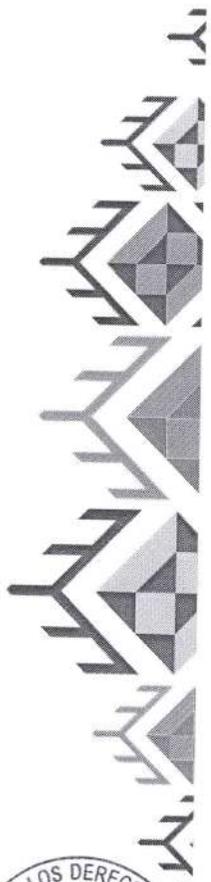


*Maria Eugenia Rivera Lacayo de Erazo*  
Licda. María Eugenia Rivera Lacayo de Erazo  
Procuradora Adjunta I  
Procuraduría de los Derechos Humanos

Ingeniero Civil Administrativo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número: mil setecientos setenta y uno, ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, cero ciento uno (1771 82474 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia legalizada del testimonio de la escritura pública número cuarenta (40), autorizada en esta ciudad el ocho de diciembre de dos mil veinte, por el notario José Alberto Sierra Rosales, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número uno (1) del poder quinientos cuarenta y un mil novecientos veintidós guion E (541922-E), con fecha nueve de diciembre de dos mil veinte y en el Registro Mercantil General de la República al número seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho (682438), folio cuatrocientos noventa y seis (496) del libro ciento veintiuno (121) de Mandatos, con fecha catorce de diciembre de dos mil veinte; Mi representada, por su parte, se encuentra inscrita definitivamente en el Registro Mercantil al número dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), folio doscientos cuarenta y ocho (248) del libro ochenta y seis (86) electrónico de Sociedades Mercantiles del Registro Mercantil General de la República, con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y en el Registro Tributario Unificado bajo el Número de Identificación Tributaria -NIT- quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos diez guion cuatro (549810-4) con domicilio fiscal en las siguientes direcciones: a) kilómetro nueve punto cinco carretera a El Salvador, Edificio Plaza Tigo, Torre tres, nivel siete, Guatemala, y b) Kilómetro nueve punto cinco carretera a El Salvador, Edificio Plaza Tigo, Nivel dos, Santa Catarina Pinula, Guatemala, departamento de Guatemala, lugares que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, y en lo sucesivo en el presente contrato se me denominará como **“EL CONTRATISTA”**. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** que las



representaciones que ejercitamos de conformidad con la ley y a nuestro juicio son suficientes para la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA USO DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: 1, 3, 9 numeral 5, 47, 48, 49, 65 y 69 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado -en adelante en este contrato "la Ley"- y sus reformas; 42, 43, 49, 50, 55, 56, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -en adelante en este contrato "el Reglamento"- y sus reformas; 1 y 2 del Acuerdo Número A-110-2013, emitido por la Contraloría General de Cuentas; 22 de la Resolución número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y su respectiva reforma. Forman parte del presente contrato, las bases del Evento de cotización, el expediente administrativo relacionado con éste, los documentos en él contenidos, así como cualquiera otra documentación pertinente, relacionada con la presente contratación. **SEGUNDA. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACION.** a) La Dirección Administrativa de "LA CONTRATANTE", llevó a cabo el proceso de cotización identificado con el número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022), registrado con el Número de Operación GUATECOMPRAS -NOG- diecisiete millones noventa y tres mil ochocientos noventa y nueve (17093899) con base al requerimiento para la adquisición del Servicio de Telefonía Móvil, como consta en el formulario de requisición que obra en el expediente administrativo correspondiente; b) Por Resolución de Gerencia Administrativa Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos de referencia GAF guion cero cero seis guion dos mil veintidós (GAF-006-2022), de fecha veinte de junio del año dos mil veintidós emitida por la Gerente Administrativa Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos, fueron aprobadas las Bases de Cotización, Especificaciones Generales, Especificaciones



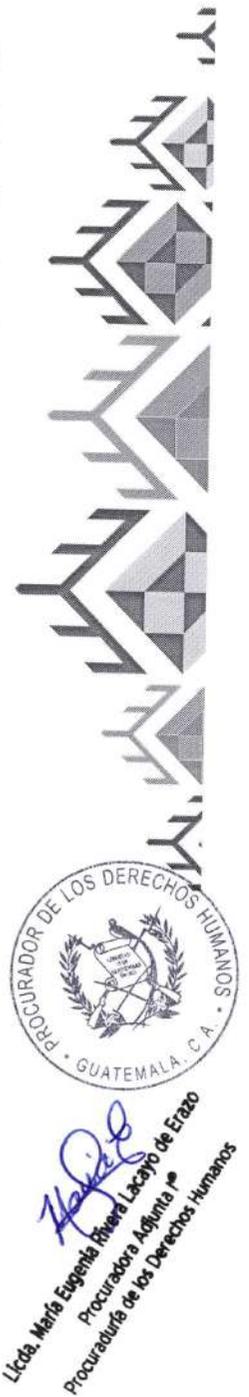
*[Signature]*  
Licda. María Eugenia Rivera Lacayo de Erazo  
Procuradora Adjunta  
Procuraduría de los Derechos Humanos

Técnicas, Disposiciones Especiales y Formulario de Oferta; **c)** Por Resolución de Gerencia Administrativa Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos de referencia GAF guion cero cero nueve guion dos mil veintidós GAF-009-2022, de fecha doce (12) de julio de dos mil veintidós, emitida por la Gerente Administrativa Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos, fue aprobada la modificación de las Bases de Cotización anteriormente descritas; **d)** Por Resolución de Gerencia Administrativa Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos de referencia GAF guion cero cero ocho guion dos mil veintidós (GAF-008-2022), de fecha ocho de julio del año dos mil veintidós, emitida por la Gerente Administrativa Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos fue nombrada la Junta de Cotización respectiva; **e)** En acta número diecisiete guion dos mil veintidós (17-2022) de fecha veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022) que obra en el Libro de Actas del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos, consta que la Junta de Cotización mencionada, documentó la recepción de las ofertas presentadas; **f)** En acta número diecinueve guion dos mil veintidós (19-2022) del Libro de Actas del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos, consta que con fecha cuatro (4) de agosto del año dos mil veintidós (2022), la Junta de Cotización adjudicó la adquisición de Servicio de Telefonía Móvil a la entidad **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA**; y, **g)** Por resolución número PDH guion cero setenta y cinco guion dos mil veintidós (PDH-075-2022) de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós emitida por el Procurador de los Derechos Humanos, fue aprobado lo actuado por la Junta de Cotización. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Por el presente instrumento, “EL CONTRATISTA” otorga a la Procuraduría de los Derechos Humanos el Servicio de Telefonía Móvil en la forma y condiciones establecidas en su oferta y la adjudicación realizada por la Junta de Cotización respectiva. **CUARTA. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** “EL CONTRATISTA” se obliga a proporcionar el servicio que le fuera adjudicado, conforme las **Especificaciones Generales y Especificaciones Técnicas** que figuran en las Bases del Evento de Cotización

número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022), las cuales son de su conocimiento y fueron aceptadas de su parte en la oferta que presentó, la que fue oportunamente **adjudicada** por la Junta de Cotización respectiva y forma parte del presente contrato.

**QUINTA. CONDICIONES.** La prestación del servicio de telefonía móvil se prestará de conformidad con las siguientes condiciones: **a)** La prestación del Servicio deberá ser de forma mensual y consecutiva, sin interrupción, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana durante el plazo contractual; **b)** Poseer señal de cobertura según las especificaciones técnicas solicitadas; y **c)** Entregar los aparatos celulares para la prestación del Servicio de Telefonía Móvil por parte de "EL CONTRATISTA", al Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos, dentro de los veinte días hábiles siguientes de la publicación de aprobación del contrato administrativo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, la entrega se hará constar en Acta de la Dirección Administrativa para efecto de cómputo del plazo contractual.

**SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **a) Valor del contrato.** El valor total del presente contrato es de **QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 505,128.00)** cantidad que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, **b) Forma de pago.** El pago por la prestación del servicio lo efectuará la Dirección Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos, previa presentación de la factura que corresponda, por medio de doce pagos mensuales y consecutivos en quetzales, moneda nacional por medio de acreditamiento en la cuenta bancaria (monetaria) que especifique "EL CONTRATISTA", dentro del plazo establecido en el artículo 62 de la Ley. Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá emitir factura electrónica en línea (FEL) a nombre de la Procuraduría de los Derechos Humanos con el Número de Identificación Tributaria -NIT- seiscientos sesenta y dos mil ochocientos dieciséis guion ocho (662816-8) de forma mensual, consecutiva y por mes vencido a la prestación del servicio que corresponda. "LA CONTRATANTE" efectuará el pago a "EL CONTRATISTA", con cargo a la partida



presupuestaria número: dos mil veintidós guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion cero cero, guion cero cero tres guion cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero (2022-11150025-000-00-01-00-000-003-000-113-0101-11-000-000) del presupuesto asignado a la Procuraduría de los Derechos Humanos para el presente ejercicio fiscal, o la que en el futuro corresponda.

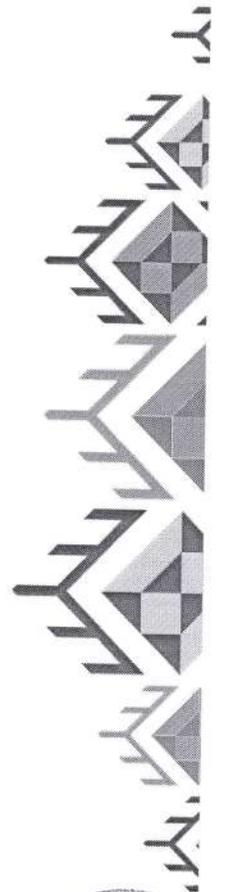
**SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO Y PRORROGA CONTRACTUAL. a) PLAZO DEL**

**CONTRATO.** El plazo del contrato será de doce (12) meses computados a partir del día hábil siguiente a la entrega de los aparatos celulares por parte de “EL CONTRATISTA” al Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa de la Procuraduría, de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 4.3 de las bases del presente evento de cotización.

**b) PRORROGA CONTRACTUAL.** El plazo del presente contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y uno (51) de la Ley y cuarenta y tres (43) del Reglamento. **OCTAVA. CONSTITUCIÓN DE**

**GARANTÍA. SEGURO DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato, Yo, “EL CONTRATISTA”, me comprometo a otorgar a favor de la Procuraduría de los Derechos Humanos, previo a la aprobación del contrato, un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente, con el anexo respectivo que certifique la autenticidad de dicha garantía, conforme el artículo 69 de la Ley y 59 del Reglamento, y sus respectivas reformas. La garantía debe ser emitida por entidades autorizadas para operar en Guatemala, y estará vigente hasta que la Procuraduría de los Derechos Humanos extienda el respectivo documento en el que conste la finalización de la prestación del servicio a entera satisfacción. La garantía relacionada la hará efectiva la Aseguradora en caso de incumplimiento, a simple requerimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos. La Procuraduría de los Derechos Humanos dará audiencia por diez (10) días a la Institución Aseguradora, para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuado lo cual, con su contestación o sin ella, vencida la audiencia,

sin más trámite, la Procuraduría de los Derechos Humanos hará el requerimiento de pago respectivo, y la Institución Aseguradora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del requerimiento respectivo, circunstancia que se hará constar en la póliza. **NOVENA. PROHIBICIONES.** “EL CONTRATISTA” tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, transferir a terceros, o disponer en cualquier otra forma, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a “LA CONTRATANTE”, en su caso. **DECIMA. SANCIONES. Retraso en la prestación del servicio.** Si “EL CONTRATISTA” se atrasa en la prestación del servicio, se procederá conforme lo establecido en el artículo 85 de la Ley; 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según corresponda, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la Procuraduría de los Derechos Humanos, comprendiéndose como caso de fuerza mayor, el que con ocasión de acciones u omisiones lícitas, poniendo en ellos la debida diligencia, produzcan un resultado dañino por mero accidente y afecten la normal prosecución del objeto del contrato. Tampoco se incurre en responsabilidad por caso fortuito, comprendiéndose como tal, cuando la acción u omisión se produce por un siniestro natural, cuyo acaecimiento sea independiente de la voluntad de las partes o de una de ellas. **b) Variación de calidad y cantidad.** Si “EL CONTRATISTA” varía la calidad o cantidad y contraviene total o parcialmente el presente contrato, y perjudica a “LA CONTRATANTE”, será sancionado con una multa equivalente al ciento por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley. **c) Interposición de recursos frívolos.** Si “EL CONTRATISTA” interpone recursos declarados notoriamente frívolos o notoriamente improcedentes, se le sancionará conforme lo establecido en el artículo 88 de la Ley; **DECIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos en que cualesquiera diferencia o reclamo que surja entre las partes, derivado del presente contrato, serán resueltos directamente entre “LA CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA”, con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o



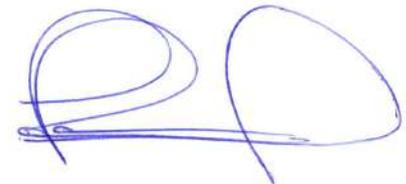
*Maicolé*  
Licda. María Eugenia Rivera Lagayo de Erazo  
Procuradora Adjunta  
Procuraduría de los Derechos Humanos

cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo establece el artículo 102 de la Ley. **DECIMA SEGUNDA. DECLARACION JURADA.** Yo, “EL CONTRATISTA”, en la calidad con que actúo, declaro expresamente que ni yo, ni la entidad que represento, somos deudores morosos del Estado, ni nos encontramos comprendidos dentro de las prohibiciones a que se refiere el Artículo ochenta (80) de la Ley y sus reformas. Asimismo, que conforme al artículo sesenta (60) del Reglamento de la Ley y sus reformas, si en el transcurso del proceso de ejecución del presente contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo ochenta (80) citado, cualquier funcionario o empleado público incluyendo miembros de las juntas que tenga conocimiento o duda razonable que un proveedor o contratista del Estado incurrió en cualquiera de las prohibiciones del artículo ochenta (80) de la ley, deberá informarlo de forma inmediata y por escrito a la Procuraduría de los Derechos Humanos, quién deberá requerir al contratista la información, documentos o constancias que permitan esclarecer su situación. Una vez recibido lo solicitado, las autoridades deberán previo análisis técnico o jurídico resolver lo procedente. Concluido el procedimiento, y en aplicación de lo regulado en el artículo ochenta (80) literales d) y e) de la Ley, la entidad contratante deberá en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles registrar la resolución de inhabilitación en el sistema del Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. DECLARACIÓN SOBRE EL COHECHO.** Yo, “EL CONTRATISTA”, en la calidad con la que actúo, manifiesto que juntamente con mi mandante, conocemos las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y demás disposiciones legales contenidas en el Decreto 31-2012 Ley contra la Corrupción. Adicionalmente, conocemos y aceptamos como válidas las normas jurídicas que facultan a la Procuraduría de los Derechos Humanos para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la gestión para que se nos inhabilite en el Sistema GUATECOMPRAS, de ser procedente, en caso de incurrir en las conductas ilícitas

reguladas en dichas normas. **DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los casos siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** Por mutuo consentimiento de las partes; **c)** Si “**EL CONTRATISTA**” no presenta la póliza del seguro de caución de cumplimiento en el término establecido, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; **d)** Por hechos y circunstancias que ocurran y sean considerados como fortuitos o fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato, sin responsabilidad para la Procuraduría de los Derechos Humanos; y **e)** Por rescisión del contrato, en los casos de incumplimiento o contravención de las obligaciones o prohibiciones contenidas en el mismo. **DÉCIMA QUINTA. APROBACION.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en aplicación de lo establecido en la Ley y su Reglamento y sus respectivas reformas. **DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, las partes otorgantes manifestamos que: **a)** aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato; y **b)** que hemos leído íntegramente lo escrito en este instrumento y enterados de su contenido, objeto, valor y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (5) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Procuraduría de los Derechos Humanos, las primeras cuatro (4) impresas en ambos lados y la presente, solo en el anverso.



Licda. María Eugenia Rivera Lacayo de Erazo  
Procuradora Adjunta  
Procuraduría de los Derechos Humanos



Comunicaciones Celulares, S.A.